

# 3638

P/17597

Nov. 13/43

Proy de Resolución aprobatoria de  
Contratos celebrados entre  
el Estado y la Común de  
Bani, en virtud del cual el  
primero hace donación a la segunda  
de un solar y sus mejoras  
ubicados en la calle José Benjillo  
Valdez de la ciudad de Bani.

F. Prezas

926

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
17 de noviembre de 1943.

Señor Liedo,  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta  
miana fecha, pláceme remitir a usted para los fines cons-  
titucionales, el proyecto de Resolución aprobatorio del  
contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Común  
de Baní, en virtud del cual el primero hizo donación a la  
segunda, de un solar y sus mejoras ubicados en la calle  
Julia Molina esquina José Trujillo Valdez, de la ciudad de  
Baní.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

61/4541



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintidos del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitres por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Purey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y la Común de Baní, representada por el Señor Cesar A. Herrera, Síndico Municipal;

### RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de donación intervenido entre el Estado Dominicano y la Común de Baní, que copiado a la letra dice así:

"En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitres; por ante mí, Doctor Rafael Richiez Savión, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, serie Ia, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentitres con sello de Rentas Internas No.618, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, en la casa No.19 de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño", comparecieron en presencia de los testigos que al final seran nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor J. Purey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3375, Serie Ia, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas No.66, domiciliado y residente en la casa No.11 de la "Avenida México" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y sus-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día de hoy, ha acordado que se registre el presente expediente en el libro de actas de la Sesión, y que se le dé fe en consecuencia.

5<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1913*  
REGISTRADA AL No. *100*  
en el folio *100* del libro letra *100*  
No. *100* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Honrado  
y consta de *una*  
hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.  
*Ciudad Trujillo, 2 de Septiembre de 1913*  
*Ignacio P. Pizarro*  
Jefe de las Oficinas del Senado.



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el  
Estado Dominicano y la Común de Baní.

ASUNTO:

PAG. No. 2

erite por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintiocho de setiembre del año mil novecientos cuarentitres, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.-Poder.- Por el presente, y en virtud de las leyes sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para suscribir en favor de la Común de Baní un acto de donación de la siguiente propiedad del Estado: Un solar con una casa como mejora, situado en la Calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en la Villa de Baní.- Dicha propiedad del Estado se encuentra al lado del Palacio Municipal de Baní, frente al Parque "Marcos A. Cabral", y la casa estaba ocupada por la Alcaldía Comunal.- En el acto de donación se debe estipular que dicha liberalidad la hace el Estado a la Común de Baní con la condición de que sobre el solar donado se construya un edificio para la Biblioteca Pública de Baní.- El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarentitres.- Dios, Patria y Libertad.-

(Mo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República", que Yo, Notario infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a su requerimiento; y de otra parte, la Común de Baní, legalmente representada por su Síndico Municipal, Señor Cesar A. Herrera, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.488, serie 3a, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas No.934, casado, domiciliado y residente en la casa No.7 de la calle "José Trujillo Valdez", de la Villa de Baní, según poder conferidole por Resolución tomada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitres, cuya copia certificada por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní, he tenido a la vista, examinado y archivado en

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

5<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1543*

REGISTRADA AL No. *24* del libro letra *299*

en el tomo ..... del libro letra .....  
No. *37* de estatutos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
espacios interlineares.

*Conrad Prud'ns* *17 de Septiembre de 1904*

*Francisco Navarro*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el

ASUNTO: Estado Dominicano y la Común de Baní.

PAG. No. 3

el protocolo de este año; quienes me han declarado lo siguiente:

Primero: que el Estado Dominicano por el presente acto dona y transfiere a la Común de Baní el siguiente inmueble de su propiedad, situado en la Villa de Baní: un solar con una casa como mejora, situado en la Calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en la Villa de Baní, con las siguientes colindancias: al Norte: Calle "José Trujillo Valdez"; al Este: Calle "Julia Molina"; al Sur: propiedad de la Común, y al Oeste: propiedad de la Común.-

Segundo: Que la presente donación la hace el Estado Dominicano bajo la condición de que la Común de Baní destinará el solar donado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y en el entendido de que si en cualquier instante el solar fuera destinado a otro fin la presente donación quedará rescindida de pleno derecho, sin necesidad de recurrir a ningún procedimiento judicial;-

Tercero: La Común de Baní, por medio de su representante legal y en ejecución de la Resolución tomada en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitres, que dice en su artículo 1º. "Aceptar como al afesto acepta la aludida donación", acepta la donación que se le hace por este acto y acepta expresamente la condición de que el referido inmueble será destinado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y que si fuera en cualquier tiempo destinado a otro fin, la presente donación quedará resuelta de pleno derecho sin necesidad de intentar procedimiento judicial.-

Cuarto: Una copia certificada de este acto será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional; y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.-

Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casado y soltero, respectivamente, portadores de las Cédulas Personales de Identidad

5<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1343

REGISTRADA AL No. 298

en el folio.....del libro letra.....

No. 3 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., a los veintinueve días del mes de agosto de 1943

Jefe de los Oficineros del Senado.



CONGRESO NACIONAL


Res. que aprueba el contrato de abastecimiento suscrito entre el Estado Dominicano y la Común de Banf.

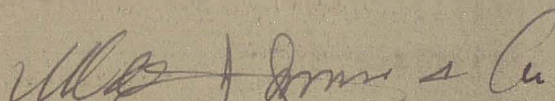
ASUNTO:

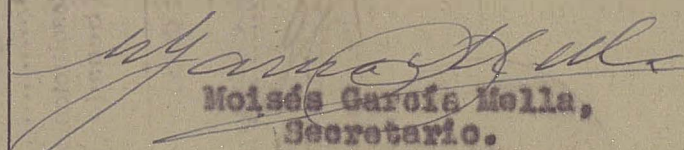
PAG. No. 4

números 53303 y 4506, series Ia y Ia., renovadas con sellos de Rentas Interasas números 4289 y 27601, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé. (Fdos.) Cesar A. Herrera.- J. Percy Richards.- Virgilio Acevedo.- A.R. Burgos.- R. Richiez Savión (Notario).- TRANSCRITO en San Cristobal hoy día 26 de Oct. de 1943 en el libro letra "D" folio 13 No.3319 percibiéndose por derecho y Honorarios "De Oficio". EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS Cándida Uribe de Bernardino VISADO EL TESORERO MUNICIPAL.- Son Primeras copias fieles y conformes a su original el cual me remito, expedidas por mí, Notario Público infrascrito, a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día nueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentitres, una para quedar en poder de la parte requeriente, otra para ser remitida a la Común de Banf, y la tercera para ser enviada al Congreso Nacional.-(Fdo.) Dr. Rafael Richiez Savión.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentitres; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

  
Rafael F. Bonnelly,  
Secretario.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moisés Garofa Mella,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

SENADO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

5<sup>o</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO. 219

en el folio ..... del libro letra D. N. ....

No. 39 de actantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuarta

hojas escritas en máquina á razón de diez

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 27 de Mayo de 1943

Jefe de las Oficinas de la Secretaría

[Handwritten signature]





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

925

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
24 de noviembre, 1943.-

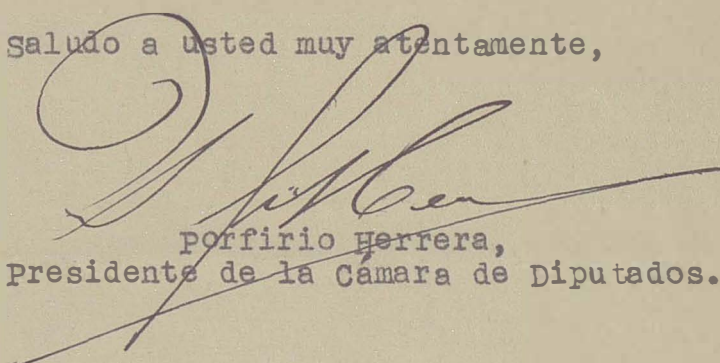
señor doctor  
Manuel de J.S. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Honorable Senado,  
C i u d a d.-

Señor presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 926, de fecha 17 de noviembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Común de Baní, en virtud del cual el primero hizo donación a la segunda, de un solar y sus mejoras ubicados en la calle Julia Molina esquina José Trujillo Valdez, de la ciudad de Baní.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

20/1/4572



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26479

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de Nov. de 1943.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Para los fines procedentes, informo a Ud. que la Resolución que aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Común de Baní, en virtud del cual el primero hizo donación a la segunda, de un solar y sus mejoras ubicados en la calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", de la ciudad de Baní, ha sido registrada con el No. 441 y promulgada con fecha 26 de noviembre de 1943.

De Ud. muy atentamente,

R. Pains Pichardo,  
Secretario de Estado de la Pre-  
sidencia.

hc  
AM.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Número: 25473

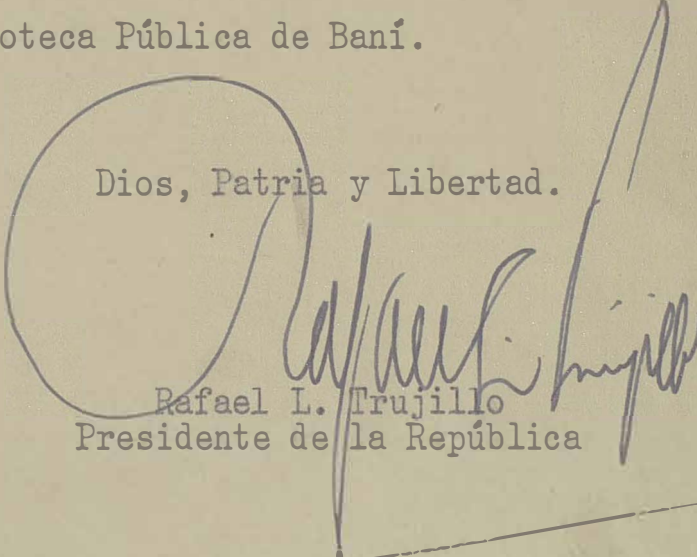
13 NOV 1943

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución, tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el contrato celebrado el 22 de octubre de 1943 entre el Estado y la Común de Baní, en virtud del cual el primero hizo donación a la segunda, de un solar y sus mejoras ubicados en la calle Julia Molina esquina José Trujillo Valdez, de la ciudad de Baní, con la carga de que en dicho solar se construya un edificio para la Biblioteca Pública de Baní.

Dios, Patria y Libertad.

  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

81/7-597



YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MÍ PASO EL ACTO SIGUIENTE:-- ACTO NÚMERO SIETE.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitres; por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1290, serie Ia, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentitres con sello de Rentas Internas No. 618, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, en la casa No. 19 de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño", comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3305, Serie Ia, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas No. 66, domiciliado y residente en la casa No. 11 de la "Avenida México" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscripto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintiocho de setiembre del año mil novecientos cuarentitres, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.--Poder.-- Por el presente, y en virtud de las leyes sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para suscribir en favor de la Común de Bení un acto de donación de la siguiente propiedad del Estado: Un solar con una casa como mejor, situado en la Calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en

*Rafael Richiez Saviñón*



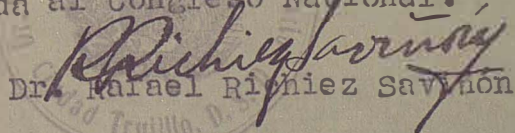
la Villa de Baní.- Dicha propiedad del Estado se encuentra al lado del Palacio Municipal de Baní, frente al parque "Marcos A. Cabral", y la casa estaba ocupada por la Alcaldía Comunal.- En el acto de donación se debe estipular que dicha liberalidad la hace el Estado a la Común de Baní con la condición de que sobre el solar donado se construya un edificio para la Biblioteca Pública de Baní.- El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarentitres.- Dios, Patria y Libertad.- (Fdo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República", que Yo, Notario infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a su requerimiento; y de otra parte, la Común de Baní, legalmente representada por su Síndico Municipal, Señor Cesar A. Herrera, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.488, serie 3a, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas No.834, casado, domiciliado y residente en la casa No.7 de la calle "José Trujillo Valdez", de la Villa de Baní, según poder conferido por resolución tomada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitres, cuya copia certificada por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní, he tenido a la vista, examinado y archivado en el protocolo de este año; quienes me han declarado lo siguiente: Primero: que el Estado Dominicano por el presente acto dona y transfiere a la Común de Baní el siguiente inmueble de su propiedad, situado en la Villa de Baní: un solar con una casa como mejora, situado en la calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en la Villa de Baní, con las siguientes colindancias: al Norte: Calle "José Trujillo Valdez"; al Este: calle "Julia Molina"; al Sur: propiedad de la Común, y al Oeste: propiedad de la Común.- Segundo: que la presente donación la hace el Estado Dominicano bajo la condición de que la Común de Baní destinará el solar donado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y en el entendido de que si en cualquier instante el solar fuera destinado a otro fin la presente donación quedará rescindida de pleno derecho, sin necesidad de recurrir a ningún procedi-

( d e f r e n t e . )



-2-

miento judicial;- Tercero: La Común de Baní, por medio de su representante legal y en ejecución de la Resolución tomada en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitres, que dice en su artículo 1o. - "Aceptar como al efecto acepta la aludida donación", acepta la donación que se le hace por este acto y acepta expresamente la condición de que el referido inmueble será destinado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y que si fuera en cualquier tiempo destinado a otro fin, la presente donación quedará resuelta de pleno derecho sin necesidad de intentar procedimiento judicial.- Cuarto: Una copia certificada de este acto será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional; y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-incluida, en presencia de los señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casado y soltero, respectivamente, portadores de las Cédulas Personales de Identidad números 38303 y 4506, series Ia y Ia., renovadas con sellos de Rentas Internas números 4289 y 27601, testigos instrumentales, libres de fecha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé. (Fdos) Cesar A. Herrera.- J. Furey Pichardo.- Virgilio Acevedo.- A. R. Burgos.- R. Richiez Saviñón (Notario).- TRANSCRITO en San Cristobal hoy día 26 de Oct. de 1943 en el libro letra "D" folio 13 No. 3319 percibiendose por derecho y Honorarios "De Oficio". EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS Gáncida Uribe de Bernardino VISADO EL TESORERO MUNICIPAL.- Son Primeras copias fieles y conformes a su original al cual me remito, expedidas por mí, Notario Público infrascrito, a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día nueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentitres, una para quedar en poder de la parte requeriente, otra para ser remitida a la Común de Baní, y la tercera para ser enviada al Congreso Nacional.

  
DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON  
Ciudad Trujillo, D. R.



# ESCRITURA

DE

UNA DONACION CONSENTIDA POR EL  
ESTADO DOMINICANO EN BENEFICIO  
DE LA COMUN DE BANI.

CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE  
SANTO DOMINGO, OCTUBRE 22 DE  
1943.-

AUTORIZADA POR EL  
**DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON**  
ABOGADO-NOTARIO  
DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO  
SANTO DOMINGO, R. D.

INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.


Señores Senadores: /

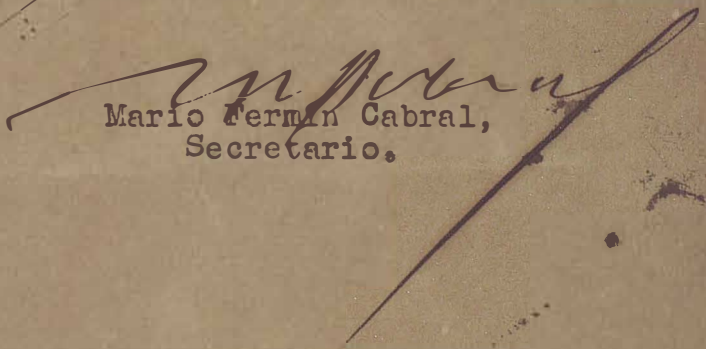
La Comisión del Tesoro y Comercio ha estudiado debidamente el Contrato celebrado el 22 de Octubre de 1943, entre el Estado y la Común de Baní, en virtud del cual el primero cede en calidad de donación a la segunda, un solar y sus mejoras ubicado en la calle Julia Molina esquina José Trujillo Valdez en la ciudad de Baní. Esta donación es con el compromiso de que sea construído en dicho solar un edificio que será dedicado para la Biblioteca Pública de Baní.

Como ha sido una operación realizada con toda la corrección que indican las leyes, la Comisión del Tesoro y Comercio recomienda su aprobación.

La Comisión:

  
Teófilo Ferrer,  
Presidente.

  
Agustín Aristy,  
Vicepresidente.

  
Mario Ferrn Cabral,  
Secretario.

927

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
17 de noviembre de 1943.

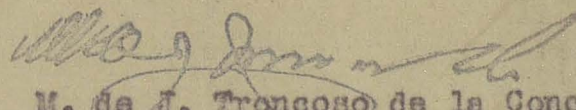
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 25473, de fecha 13 de noviembre de 1943, por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional el contrato celebrado el 22 de octubre de 1943 entre el Estado y la Común de Baní, en virtud del cual el primero hizo donación a la segunda, de un solar y sus mejoras ubicados en la calle Julia Molina esquina José Trujillo Valdez, de la ciudad de Baní,

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del mencionado contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

8654/10  
P/4598